

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00168-00 ejecutivo de CARLOS BYRON PLAZAS GARZON en contra de MARIA ANTONIA ESPITIA SAENZ y VIVIANA PINZÓN ESPITIA (demanda principal)

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y en cuento el apoderado judicial de la parte demandada no presentó las excepciones previas -folio 31 c1- como recurso de reposición en contra del mandamiento, las mismas se rechazan de plano de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° de artículo 442 del CGP que establece:

ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

[...]

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

Por lo anterior el juzgado **DISPONE:**

RECHAZAR de plano la excepción previa interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE (4),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ